



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO**

**PROVIAS DESCENTRALIZADO**

**CONTRATO N° 122-2022-MTC/21**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2022-MTC/21**

**PRIMERA CONVOCATORIA**



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA  
 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MONTAJE, INSTALACION Y  
 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR RIO SORITOR, UBICADO EN  
 EL DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN DE SAN MARTIN"**



**CONTRATISTA: LUIS CHAMPI YANQUI**

**LIMA - PERÚ**

**2022**



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
 Pisos 2, 5, 7 al 12  
 Central telefónica. (511) 514-5300  
 www.pvd.gob.pe

*[Signature]*  
 LUIS CHAMPI YANQUI  
 INGENIERO CIVIL CP 37308  
 CONSULTOR DE OBRA REG. C2685

**Siempre con el pueblo**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**CONTRATO N° 118-2022-MTC/21**

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MONTAJE, INSTALACION Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR RIO SORITOR, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN DE SAN MARTIN", que celebra de una parte:

1. **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 678, Piso 2, 5, 7 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, representada por el Jefe de Administración (e), LIC. CESAR GUSTAVO ALCALÁ RODRIGUEZ, identificado con D.N.I. N° 10369567, encargado mediante Memorando N° 1270-2022-MTC/21.ORH y según las facultades otorgadas en la Resolución Directoral N° 320-2021-MTC/21, en adelante **LA ENTIDAD**; y, de otra parte,
2. **LUIS CHAMPI YANQUI**, con RUC N° 10246727819, con DNI N° 24672781, con domicilio para efecto de las notificaciones en Jr. La Balsa Mz H-2 (Cerca a Hotel Señor Puerto Málaga) Santa Ana, La Convención, Cusco, correo electrónico: lchampi2@hotmail.com a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de mayo de 2022, se adjudicó el proceso denominado: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra. Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Montaje, Instalación y Construcción de Obras Civiles del Puente Modular RIO SORITOR, ubicado en el distrito de San Fernando, provincia de Rioja, Región de San Martín", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MTC/21, por el monto de S/ 65,539.04 (Sesenta y cinco mil quinientos treinta y nueve con 04/100 soles) incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra.

Mediante Resolución Directoral N° 0196-2022-MTC/21, del 23 de junio de 2022, se declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MTC/21, por la contravención a las normas legales respecto al artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse dicho procedimiento de selección a la etapa de evaluación y calificación de ofertas, conforme a lo regulado en el numeral 44.2 del artículo 44 de la indicada Ley.

Con fecha 19 de julio de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la indicada Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MTC/21 a LUIS CHAMPI YANQUI.

Con fecha 08 de agosto 2022, EL CONTRATISTA ha presentado los documentos para la suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MTC/21.

Mediante Informe N° 153-2022-MTC/21.GIE.CAAO, el especialista de la Gerencia de Intervenciones Especiales informa que de la evaluación técnica de los documentos presentados por EL CONTRATISTA se ha verificado que cumple con las consideraciones especificadas en las Bases Integradas del procedimiento de la AS N° 06-2022-MTC/21, por lo que da conformidad a la documentación presentada por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MONTAJE, INSTALACION Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR RIO SORITOR, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN DE SAN MARTIN" a EL CONTRATISTA.



BICENTENARIO

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

LUIS CHAMPI YANQUI  
INGENIERO CIVIL CIP 37309  
CONSULTOR DE OBRA REG. C2685



**Siempre**  
con el pueblo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 58,985.14 (Cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con 14/100 Soles).

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, de acuerdo a los servicios realmente prestados y según las tarifas y sumaalzada de su propuesta económica, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: ENTREGABLES and PAGOS PARCIALES (%). Rows include SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, RECEPCIÓN DE OBRA, and LIQUIDACION.

Para el pago respectivo de la SUPERVISION, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Factura
- Seguros de ley vigentes a la fecha de pago.

El pago se realizará de conformidad con el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derechos al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es setenta y cinco (75) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de LA ENTIDAD, teniendo en consideración los siguientes plazos:

Table with 3 columns: Item number, Description, and Duration. Row 1: 1, Supervisión de la ejecución de la obra, 60 días calendario.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

LUIS CHAMPI YANQUI
INGENIERO CIVIL CIP 37300
CONSULTOR DE OBRA REG. C2685



Siemprevivo con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

II	Recepción de obra	03 días calendario
III	Liquidación	12 días calendario

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA ofreció, como garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10%, cuyo monto equivale a S/5,898.52 (Cinco mil ochocientos noventa y ocho con 52/100 Soles), la cual debe retener LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo hasta por el treinta (30) % del monto del contrato original en concordancia con lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto (carta fianza o póliza de caución) en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado, acompañada del comprobante de pago correspondiente.



LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

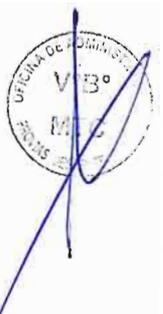
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Intervenciones Especiales.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplieres a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

*Luis Champi Yanqui*  
LUIS CHAMPI YANQUI  
INGENIERO CIVIL CIP 37308  
CONSULTOR DE OBRA REG. C2685



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicio, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral, conformada por tres árbitros, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

*[Signature]*  
LUIS CHAMPI YANQUI  
INGENIERO CIVIL CIP 37309  
CONSULTOR DE OBRA REG. C2685

**Siempre  
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Camaná N° 678 - Cercado de Lima – Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. La Balsa Mz H-2 (Cerca a Hotel Señor Puerto Málaga) Santa Ana, La Convención, Cusco.

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: correo electrónico: lchampi2@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los

**10 AGO. 2022**



*[Handwritten signature]*  
"LA ENTIDAD"  
Mg. Lc. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ  
Jefe de la Oficina de Administración (e)  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

*[Handwritten signature]*  
LUIS CHAMPI YANQUI  
INGENIERO CIVIL CIP 37300  
CONSULTOR DE OBRA REG. C2685  
"CONTRATISTA"

Certificación Presupuestal N° 00000000722  
Exp. V012227932



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

